

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20601907420	Fecha de envío :	16/04/2023
Nombre o Razón social :	CAJENUAL E.I.R.L.	Hora de envío :	11:10:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos las bases en el extremo de reducir el plazo de entrega de los bienes , debe tenerse en cuenta que el factor de evaluación ¿Plazo de Entrega¿, solo puede ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, no obstante debe tenerse en cuenta la coyuntura del país, el cual viene siendo arrasado por fenómenos naturales que han originado huaycos, inundaciones e interrupciones en las vías de comunicación del país , por lo que el traslado estiba y desestiba de los bienes pueden involucrar un mayor tiempo , tomando en consideración que estos deben llegar en condiciones óptimas a la entidad

En tal sentido a fin de garantizar la pluralidad de postores y la libre competencia de los mismos , solicitamos el retiro del factor de evaluación ¿Plazo de Entrega¿, a fin de poder entregar los bienes en el plazo de 10 días calendarios conforme al requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que este puntaje por el plazo de entrega constituye un factor de evaluación cuya acreditación será mediante la declaración jurada el cual conllevará a la bonificación de un puntaje adicional al postor que lo oferte, no constituye de ninguna manera una condición restrictiva o que afecte a la pluralidad de postores; por cuanto, de ser imposible su cumplimiento para el participante éste no está obligado a ofertarlo. La razón de ser un factor de evaluación es justamente lograr una diferenciación objetiva entre los postores, sin que este suponga su no admisión o descalificación; por consiguiente, no se acoge la observación del participante en ningún extremo, por lo que no surtirá ningún efecto en las bases integradas del presente procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20601907420	Fecha de envío :	16/04/2023
Nombre o Razón social :	CAJENUAL E.I.R.L.	Hora de envío :	11:42:06

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité incluir en el requerimiento que las semillas objeto de la contratación no se encuentren peletizadas, ya que a través de este proceso se forma una cáscara alrededor de la semilla que impide distinguir su forma, por lo que no resulta visible la calidad de la misma pudiendo ser semillas guardadas que afectarían el proceso germinación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, con la finalidad de obtener una semilla de mejor poder germinativo, evitar el mayor porcentaje de impurezas y semillas guardadas; se requiere una semilla NO peletizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20495867014	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	AGROVETERINARIA EL CAMPO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:43:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO
ITEM I

a.-Semilla de Rye Grass (perenne) Lolium ssp.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Clase certificada

De acuerdo a la ley general de semillas (Ley 27262 y DL 1080) y su Reglamento de la Ley General de Semillas Decreto Supremo N° 006-2012-AG Artículo 10°.-Clases y Categorías de Semillas, no existe la Clase común (Clases: Genética, Certificada (Categorías Básica, Registrada, Certificada y Autorizada) y No certificada).

Considerar: Semilla común Y/O Clase No certificada.

De acuerdo al Reglamento de la Ley General de Semillas Decreto Supremo N° 006-2012-AG Titulo III clases y categorías de semillas Artículo 39°, 40°, 42°, 54°, 62 Requisitos de calidad: LA GARANTIA DE LA CALIDAD EN SEMILLA COMUN Y/O NO CERTIFICADA ES RESPONSABILIDAD DEL COMERCIANTE O PRODUCTOR, ACREDITAR CON CERTIFICADO DEL PRODUCTOR.

Acreditar certificado de análisis de los parámetros de evaluación de semillas para Semilla común Y/O semilla No certificada. AMBOS CASOS OTORGADOS POR EL SENASA NO MAYOR A 2 MESES y para semilla importada certificado internacional de calidad ISTA.

b.- Semilla de Trébol Rojo ¿Trifolium pratense.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Clase certificada

De acuerdo a la ley general de semillas (Ley 27262 y DL 1080) y su Reglamento de la Ley General de Semillas Decreto Supremo N° 006-2012-AG, no existe semilla de Trébol Rojo de clase certificada en nuestro país y son semillas importadas e ingresan a nuestro país como semilla de clase no certificada. CAPITULO I de la Comercialización Interna y Artículo 66° Envasado y etiquetado de semilla importada.

Considerar Clase no certificada,

Acreditar con certificado de análisis de los parámetros de evaluación de semillas otorgados por el SENASA no mayor a 2 meses Y/O certificado internacional de calidad- ISTA NO MAYOR A 4 MESES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: A,B **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ART 2° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de obtener semillas de mejor calidad, se acoge parcialmente la observación del postor; por lo que, en las bases integradas quedará de la siguiente manera:

Clase: No certificada

Acreditación: Certificado de análisis de los parámetros de evaluación de semillas no mayor de 60 días otorgado por el SENASA Y/O certificado internacional de calidad- ISTA NO MAYOR A 4 MESES para semillas importadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20495867014	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	AGROVETERINARIA EL CAMPO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:43:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

c.-Semilla de alfalfa dormante 3.8 hasta 9 (Medicago sativa)

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Clase certificada

De acuerdo a la ley general de semillas (Ley 27262 y DL 1080) y su Reglamento de la Ley General de Semillas Decreto Supremo N° 006-2012-A, no existe semilla de Alfalfa dormante 3.8 hasta 9 de clase certificada y las semillas de Alfalfa que se comercializan en nuestro país son importadas e ingresan a nuestro país como semilla de clase no certificada. CAPITULO I de la Comercialización Interna y Artículo 66° Envasado y etiquetado de semilla importada.

Considerar Clase no certificada,

Acreditar CON certificado de análisis de los parámetros de evaluación de semillas otorgados por el SENASA no mayor a 60 días y/o certificado internacional de calidad - ISTA NO MAYOR A 4 MESES.

d.-Semilla de Avena Forrajera Negra

Acreditar CON certificado de análisis de los parámetros de evaluación de semillas otorgado por el SENASA y/o Laboratorio autorizado. No mayor a 60 días Y CERTIFICADO DEL PRODUCTOR PARA EL CASO DE SEMILLA CERTIFICADA.

e.- Semilla de Vicia sativa-Vicia.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Clase certificada

De acuerdo a la ley general de semillas (Ley 27262 y DL 1080) y su Reglamento de la Ley General de Semillas Decreto Supremo N° 006-2012-A Clases y Categorías de Semillas, no existe la Clase Autorizada para semilla de Vicia por no ser un cultivar registrado y aún no está reglamentado su producción.

Considerar Semilla común Y/O Clase no certificada

Acreditar CON certificado de análisis de los parámetros de evaluación de semillas para AMBOS CASOS OTORGADOS POR EL SENASA Y/O por un laboratorio autorizado NO MAYOR A 2 MESES y para semilla importada certificado internacional de calidad ISTA.

De acuerdo al Reglamento de la Ley General de Semillas Decreto Supremo N° 006-2012-AG Titulo III clases y categorías de semillas Artículo 39°,40°,42°,54°,62 Requisitos de calidad: LA GARANTIA DE LA CALIDAD EN SEMILLA COMUN Y/O NO CERTIFICADA ES RESPONSABILIDAD DEL COMERCIANTE O PRODUCTOR, ACREDITAR CON CERTIFICADO DEL PRODUCTOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: C,D,E Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ART.2° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de obtener semillas de mejor calidad, se acoge parcialmente la observación del postor; por lo que, en las bases integradas quedará de la siguiente manera:

Semilla de alfalfa: Al no existir normancia de 3.8 a 9 en clase certificada; se debe reconsiderar un nivel de normancia de 3 a 5 ya que con dicha característica de dormancia lo hace más resistente tanto a sequías y heladas y se puede adaptar al ámbito de intervención del proyecto; en cuanto a la clase será no certificada.

Clase: No certificada

Normancia: 3 hasta 5

Acreditación: Certificado de análisis de los parámetros de evaluación de semillas no mayor de 60 días otorgado por el SENASA Y/O certificado internacional de calidad- ISTA NO MAYOR A 4 MESES para semillas importadas

Semilla Avena Forrajera Negra:

Clase: No certificada

Acreditación: Certificado de análisis de los parámetros de evaluación de semillas no mayor de 60 días otorgado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Específico

CAPITULO 3

C,D,E

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ART.2° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

por el SENASA y/o Laboratorio certificado.

Semilla de Vicia sativa-Vicia:

Clase: No certificada

Acreditación: Certificado de análisis de los parámetros de evaluación de semillas no mayor de 60 días otorgado por el SENASA y/o Laboratorio certificado Y/O para semilla importada certificado internacional de calidad ISTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20604235783	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:44:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al área usuaria realizar una reestructuración de la adquisición de semillas a adquirir y así se pueda hacer un requerimiento transparente . pues conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿ RLCE- aprobado con decreto Supremo N° 344 ¿ 2018 EF señala artículo 29.8 el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.2 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.8 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento al participante, que las observaciones y/o consultas son puntuales y concretas; en ese sentido, el área usuaria no se pronuncia al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20604235783	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:44:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Cabe indicar que las Características técnicas que indican fueron formuladas por un profesional que desconoce el proyecto y a la vez los bienes a adquirir o es que están direccionando el procedimiento para fines lucrativos de representantes de la institución convocante. Contraviniendo con ello el artículo 29.1 del RLCE que exige que las especificaciones técnicas deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de los bienes o servicios(¿)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.1 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento al participante, que las observaciones y/o consultas son objetivas y precisas; puesto que su observación es genérica, sugiriéndole que en lo sucesivo sean más medurado en sus apreciaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20604235783	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:44:54

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se precisa que están solicitando Rye Grass (pero mas no indican que tipo de Rye Grass¿..

La Solicitud debería ser:

- Semilla de Rye Grass Ingles cultivar Nui, Clase No Certificada

DATOS GENERALES DE LA SEMILLA

ID Descripción del bien VARIEDAD DE SEMILLA

1 ESPECIE RYE GRASS PERENNE

2 NOMBRE CIENTIFICO Lol!um perenne

3 CULTIVAR Nui

4 CLASE No Certificada

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN

Metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar:

BIEN

Semilla de Rye Grass inglés cultivar Nui, clase No Certificada

MÉTODO DE MUESTRO

Según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado mediante Decreto Supremo N° 000- 2012-AG y su modificatoria.

ENSAYOS Y PRUEBAS

Según lo establecido en los Requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Especifica aprobado mediante Resolución Directoral N° 409- 2008- AGSENASA-DIAIA. Las semillas objeto de contratación deberán de cumplir con los requisitos mínimos de calidad tales como: pureza y germinación según lo establecido en los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Especifica aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SEMASA-DIAIA.

Así mismo estar acorde a la Ley General de Semillas ¿ Ley 27262, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1080, y reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012 ¿AG, en el que establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad.

ESTÁNDERES DE CALIDAD

Semilla pura Mínimo 99%

Germinación Mínimo 85%

Resolución Directoral N°409-2008 AG-SENASA-DIAIA establecen requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de la clase común en las especies sin Reglamentación Especifica de semillas.

La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase, siempre que se haya verificado Que esta característica asegure la pluralidad de postores.

Pues el artículo 29.6 del RLCE señala que el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias reglamentos y demás normas que regulan el objeto de contratación y su modificatoria:

Los importadores podrán Re etiquetar las semillas. siempre que cuenten con la autorización escrita del productor o exportador de semillas del país de origen, según el numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG. y su modificatoria.

En caso de Re etiquetado, el importador debe informar por escrito a la Autoridad en Semillas de tal operación, adjuntando copia de la autorización del productor o exportador de semilla, conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N°

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

OOS.2012-AG. y su modificatoria.

(Referencia artículo 49.2 del TUO DE LA Ley N° 3022 Ley de Contrataciones del Estado, sobre especificaciones técnicas)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5.1.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 63 del Reglamento General de la Ley General de Semillas artículo 49.2 TUO DE Ley N° 3022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del postor, y se precisa que en las bases integradas se considerará la Clase no certificada; mas no se acogerá el genotipo Nui ya que se evidencia que podría estar dirigido a un solo genotipo de Rye grass, con lo cual se estaría vulnerando el principio de pluralidad de los postores; además debemos precisar que el Rye grass genotipo Nui es exigente a condiciones de suelos fértiles y con buenas condiciones de pH de suelo el mismo que no se adecua al ámbito del intervención del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20604235783	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:44:54

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

La precisión debería ser:

SEMILLAS DE TRÉBOL ROJO (TRIFOLIUM PRATENSE), CULTIVAR AMERICANO ¿ CLASE NO CERTIFICADA

Se observa en las características técnicas que solicitan una semilla de clase certificada
Dado que la semilla de trébol rojo es una semilla importada

Pueda ser que en su lugar de origen es una semilla de clase certificada, pero por el mismo hecho de ser importada por Perú ya pasa ha ser una semilla de clase no certificada

Las Características técnicas, deberían ser .
ID Descripción del bien VARIEDAD DE SEMILLA

1 ESPECIE TRÉBOL ROJO

2 NOMBRE CIENTIFICO Trifolium pratense

3 CULTIVAR Americano

4 CLASE Clase No Certificada

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN

Metología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar:

BIEN MÉTODO DE MUESTREO

Semillas de Trébol Rojo (Trifolium pratense), Cultivar Americano- Clase No Certificada Según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2012-AG y su modificatoria Según lo establecido en los Requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Especifica aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2008-AGSENASA -DIAIA

Las semillas objeto de contratación deberán de cumplir con los requisitos (mínimos de calidad tales como: pureza y germinación según lo establecido en los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Especifica aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA.

Asimismo, estar acorde a la Ley General de Semillas - Ley 27262, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1080, y reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en el que establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** 5.11 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley General de Semillas - Ley 27262

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del postor, y se precisa que en las bases integradas se considerará la Clase no certificada; mas no se acogerá el cultivar americano ya que se evidencia que podría estar dirigido a un solo tipo de procedencia o cultivar, con lo cual se estaría vulnerando el principio de pluralidad de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20604235783	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:44:54

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

c. SEMILLA DE ALFALFA

Se observa en las características técnicas que solicitan semilla de Alfalfa de clase certificada

Dado que la semilla de Alfalfa es una semilla importada

Pueda ser que en su lugar de origen es una semilla de clase certificada, pero por el mismo hecho de ser importada por Perú ya pasa ha ser una semilla de clase no certificada

Las Características técnicas, deberían ser.

FICHA DE HOMOLOGACIÓN

I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Código del CUBSO 10151703-00388358

Denominación del requerimiento Semilla de alfalfa, clase no certificada. Dormancia 5-6.

Denominación técnica Semilla de alfalfa, clase no certificada. Dormancia 5-6.

Unidad de medida Kilogramo

Resumen Es la semilla de alfalfa (Medicago sativa), con dormancia 5-6 y que cumple con los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Especifica.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Características y especificaciones De los bienes:

Nº Características Especificación Documento Técnico de Referencia

1 Especie Alfalfa (Medicago sativa) Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA y

Anexo: Requisitos mínimos de pureza y Germinación para la comercialización de semillas de la clase común en las especies sin Reglamentación Especifica de semillas.

2 Clase No certificada Reglamento General de la Ley General de 1 semillas, Título III Clases y categorías de semillas. Artículo 10, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

Estándares de calidad

3 % de semilla pura Mínimo 99% Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA Anexo

4 % de germinación Mínimo 85% Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA Anexo

Nota 1: Es el porcentaje en peso de semilla pura, otras semillas y materia inerte constituyentes de una muestra de semillas. determinada según las reglas de la International Seed Testing Association (ISTA).

Nota 2: La germinación se expresa como porcentaje y es la cantidad de semilla capaz de producir plántulas normales de la especie o variedad que se garantiza según las reglas de análisis de la International Seed Testing Association (ISTA)

D. SEMILLA DE AVENA

Se Observa que no especifica la clase de Semilla de avena forrajera.

De acuerdo a la ficha de homologación no hay ninguna avena con esa terminología y/o ningún cultivar, contraviniendo el artículo 29.1 del RLCE pues no contiene una descripción objetiva y precisa.

También se observa que indican lo siguiente (en caso de no haber lote en la categoría de semilla certificada, el lote debe cumplir con un análisis de germinación acreditado para la dicha función.

Pero sino especifican que tipo de semilla en si están requiriendo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Sea una categoría de clase certificada o sea una categoría de clase no certificada los postores que se presenten es porque tienen el lote que están solicitando

Se adjunta Ficha de homologación aprobada tanto para la Clase Certifica y no Certificada
FICHA DE HOLOGACIÓN

DESCRIPCION GENERAL

Código del CUBSO 10151605-00389755

Denominación del requerimiento Semilla de Avena saliva L., Cultivares diversos, Clase No Certificada.

Denominación técnica Semilla de Avena saliva L., Cultivares diversos, Clase No Certificada.

Unidad de medida Kilogramo

Resumen Es la semilla de Avena (Avena saliva L.) de la Clase No Certificada. que cumpla con los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas.

CARACTERSTICAS TÉCNICAS

Características y especificaciones de los bienes:

Nº Características Especificación Documento técnico de referencia

1 Especie Avena (Avena saliva L) Resolución Jefatura N° 0166- 2009-INIA: Anexo VI: Normas para la producción, certificación y comercio de semilla de cereales (trigo, cebada y avena). Numerales 1.1y 1.2

2 Cultivar ¿INIA 901Mantaro 15

¿Tayko

¿INIA 902 - Africana

¿1NIA 903 Tayko Andenes

¿1NIA 904 - Vi canota 1

¿INIA 905 - a Cajamarquma

¿INIA 908 - MEIICERA

¿INIA 909 - KATEKYI Registro de Cultivares Comerciales Sistematizados. SENASA - Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Alimentaria (https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargararchivos/2020/10/3_10_Lista_Nacional-de-Registro-de-Cultivares-Comerciales.pdf)

3 Clase No Certificada (Vease Nota 1) Reglamento General de la Ley General de semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG Título II Clases y categorías de semillas Artículo 10 clases y categorías de semillas.

Estándares de Calidad

Pureza

Porcentaje de semilla pura Mínimo:98% Resolución Jefatura! N°

00166-2009-INIA

Germinación Porcentaje de Germinación Mínimo:80% Resolución Jefatura!N°

00166-2009-INIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento General de la Ley General de semillas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, en cuanto a la dormancia de la alfalfa solicitada será de 3 a 5 ya que con dicha característica lo hace más resistente tanto a sequías y heladas y se puede adaptar al ámbito de intervención del proyecto; respecto a la acreditación esta será mediante: Certificado de análisis de los parámetros de evaluación de semillas no mayor de 60 días otorgado por el SENASA Y/O certificado internacional de calidad- ISTA NO MAYOR A 4 MESES para semillas importadas

;en cuanto a la clase será no certificada; así mismo, en cuanto a la Avena se requiere Avena negra forrajera con una clase no certificada con un poder germinativo de 80%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20604235783	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:44:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

E. SEMILLA DE VICIA

Semillas de Vicia (Vicia sp.) ¿ Clase No Certificada

Para resaltar que Clase AUTORIZADA no existe a nivel nacional

FICHA TECNICA

REQUISITOS MINIMOS DE CALIDAD

1. DATOS GENERALES

Especie : Vicia
Nombre científico : (Vicia sp)
Clase : Clase No Certificada

2. ESTANDERES DE CALIDAD

2.1. Del bien

La semilla de avena de la Clase No Certificada, deberá cumplir con los requisitos mínimos de calidad tales como: pureza y germinación, según lo establecido en los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Especifica aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DI AIA.

La semilla de alfalfa de la Clase No Certificada, no cuenta con Reglamento Especifico y no se encuentra inscrita en el Registro de Cultivares Comerciales, por lo tanto, la garantía de su pureza varietal es responsabilidad del productor o comerciante de semillas.

La calidad de la semilla de la Clase No Certificada, es garantizada por el productor o comerciante de semillas conforme a lo establecido en los Artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 54° y 62° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG

CARACTERISTICA ESPECIFICACION REFERENCIA

ESTANDARES DE CALIDAD Requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de
Requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de R.D. N° 409-2008-AG-SENASA - DIAIA

% Semilla pura (minimo) 98

% Germinación (minimo) 80

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5.1.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley General de Semillas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación; en cuanto a la vicia, avena, alfalfa la clase será no certificada; así mismo; para la germinación de la avena esta tendrá una germinación mínima de 80 %.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN
DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20604235783	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:44:54

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita que para la etapa de selección
Se solicite los siguientes documentos
De la selección

Documentos de presentación obligatoria por el postor:

- ¿ Ficha de presentación de producto según Anexo N° 01
- ¿ Copia simple del Registro de Productor de Semillas (en caso comercialice la semilla de su producción) otorgado por la Autoridad en Semillas.
- ¿ Copia simple de la Declaración de Producción de Semilla de Avena No Certificada realizada ante SENASA (en caso comercialice la semilla de su producción).
- ¿ Copia simple de la Constancia de Declaración de Comerciante de Semillas otorgado por la Autoridad en Semillas.
- ¿ Copia simple del certificado de calidad emitido por el Laboratorio Oficial de Semillas de la Autoridad en Semillas o copia simple del reporte de análisis de semillas emitido por un Laboratorio autorizado por la Autoridad en Semillas que acredite el porcentaje de germinación y pureza de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.1 de la presente Ficha de Homologación. El Certificado de Calidad de Semillas o Reporte de Análisis de Semillas, deberá estar vigente por un periodo no mayor a 6 meses; contabilizados a partir de la fecha de emisión del mismo y del código de campo consignado deberá de coincidir con el código de campo otorgado por SENASA.

De no contar con el certificado de calidad de semillas, debido que estas se encuentran en pleno proceso de crecimiento y producción en campo; el postor podrá presentar la notificación del código de campo otorgado por la Autoridad en Semillas, sin perjuicio de cumplir con la presentación del Certificado de Calidad de Semillas o Reporte de Análisis de Semillas al momento de la entrega del bien para el otorgamiento de la conformidad. (Ref.- artículo 29.6 del RLCE señala que el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias reglamentos y demás normas que regulan el objeto de contratación y su modificatoria)

Para las semillas importadas

Copia legalizada del Certificado Oficial de Análisis de calidad de los lotes, emitido por la Autoridad en Semillas del país de origen o mediante Certificados Internacionales emitidos por laboratorios de ensayos de semillas autorizados por la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA), en el cual se evidencia el cumplimiento de los estándares de calidad. Asimismo, podrá utilizar el Certificado Oficial de Análisis del Lote de Semillas vigente, emitido por el Laboratorio Oficial de Análisis de Semillas de la Autoridad en Semillas, por un periodo no mayor a seis (06) meses; contabilizados a partir de la fecha de emisión del mismo. Asimismo, los certificados emitidos por laboratorios acreditados por ISTA no deben exceder el periodo de un (01) año a partir de su fecha de emisión. (no aplica para productos vegetativos). Para la emisión de los certificados oficiales de calidad emitido por la Autoridad en Semillas, el muestreo de semillas deberá ser realizado por muestreadores oficiales y/o autorizados.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 19 **Literal:** 19 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.6 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante en cuanto el Anexo 01 se está solicitando como documento para la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

General

19

19

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.6 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

admisión de la oferta, y el certificado de productor de semillas o comerciante de semillas emitido por el INIA/SENASA será parte de la documentación acreditado por el postor como requisito de calificación. En cuanto a las semillas importadas se está solicitando el certificado ISTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	10442420934	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	Hora de envío :	23:54:37

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Hago de conocimiento lo siguiente:

Que, de acuerdo al procedimiento de selección de la referencia, mi representada está presentando consultas y observaciones a las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1, CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371, de acuerdo al cronograma establecido, con la finalidad de que no se vulnere el Artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG. Y ART 2° de la Ley de Contrataciones, numerales a), b), c), e). y ART 51° del Reglamento.

A continuación detallo las CONSULTAS y OBSERVACIONES

Consulta N° 01

Se solicita al comité de selección, aclare que la vigencia del REGISTRO DE PRODUCTORES DE SEMILLA, por cuanto el presente procedimiento de selección está normado con la aplicación de la - Ley N°27262 ¿ Ley General de semillas, es con una antigüedad de 03 años a partir de la emisión del certificado. de acuerdo al artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

Observación N° 01

En cuanto a la acreditación de la experiencia de bienes similares, se solicita venta y/o comercialización de semillas en general, observándose que de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases del presente procedimiento características técnicas de la pag. 22), se debe acreditar venta y/o comercialización de semillas acreditadas

Observación N° 02

En OTROS FACTORES DE EVALUACION, solicitan SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Se observa que estos factores de evaluación estipulados en las bases no corresponde a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad: es decir, NO SON OBJETIVOS. En virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado, en salvaguarda del artículo 2 literal a) del último párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, en salvaguarda de los principios sobre la libertad de concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia de proveedores, asimismo igualdad de trato dado que no se pueden proporcionar vía los requerimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia de postores, señores del Comité de Selección, SOLICITAMOS ELIMINAR ESTOS FACTORES MENCIONADOS A FIN DE PODER FOMENTAR LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS POSTORES. Caso contrario procederemos a denunciar el proceso a el Area de Riesgos del OSCE.

Cabe mencionar que dichas observaciones y consultas se está procediendo a ingresar en la plataforma del SEACE, según la normatividad vigente.

Señalamos también que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: ¿Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contratación y

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

licitación pública, ¿. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades¿. Esta disposición contiene el primer elemento de nuestro sistema de contrataciones públicas; la regla de que las contrataciones para el abastecimiento de recursos deben realizarse a través de procesos con competencia lo que implícitamente significa la prohibición del favorecimiento indebido, la eliminación de prácticas discriminatorias y la publicidad oportuna de las convocatorias. En efecto, el Tribunal constitucional ya se ha pronunciado en este sentido sobre esta disposición constitucional, señalando que su función es ¿determinar y a su vez garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento especial que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.1 5.1 19 Página: tod

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a su observación el comité de selección indica que la antigüedad del registro de productores y/o comercializadores de semillas será de 03 años a partir de su emisión, de acuerdo al artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2012-AG, con respecto a la experiencia del postor en la especialidad no se acoge su observación ya que se estaría restringiendo solo a un grupo de productores y/o comercializadores de semillas acreditadas no siendo coherente con el objeto de la convocatoria, de los factores de evaluación como son SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, se indica que el comité por decisión unánime con el fin de generar una mayor participación de postores decide eliminar de las bases por lo que surtirá efecto en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20601907420	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	CAJENUAL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:21:13

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos las bases en el extremo de solicitar el Certificado de análisis de los parámetros de evaluación de semillas no mayor de 60 días otorgado por SENASA, de cada bien a ofertar, toda vez que restringe la libre participación de postores. Sobre el particular, se precisa que para el caso de la Avena Forrajera Negra y Vicia, debido a que la producción es nacional no se cuenta con certificación; en tal sentido se solicita aceptar para las semillas indicadas, una declaración jurada en la cual conste el cumplimiento de las Especificaciones técnicas del bien

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante en el sentido de que la certificación solicitada emitida por SENASA Y/O laboratorio certificado, garantizarán la calidad de semillas a adquirir; por lo tanto no surtirá ningún efecto en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES, CUI 2234371

Ruc/código :	20601907420	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	CAJENUAL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:21:13

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos las bases en el extremo de solicitar el Certificado de análisis de los parámetros de evaluación de semillas no mayor de 60 días otorgado por SENASA, de cada bien a ofertar, toda vez que restringe la libre participación de postores.

Sobre el particular, se precisa que para el caso del Rye Grass, Trébol Rojo y Semillas Alfalfa Dormante existen certificados estandarizados para la calificación de la calidad de semillas y granos, como es el caso del certificado ISTA o AOASA; en tal sentido se solicita aceptar también dichos certificados para la acreditación de la calidad de las semillas indicadas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del postor; en cuanto a las certificación solo se considerará la acreditación para semilla importadas el certificado internacional de calidad ISTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null